

Además, con carácter excepcional, si lo permiten las disponibilidades económicas, podrá solicitarse ayuda para instalaciones de remotes mecánicos y para la adquisición de máquinas de todo tipo para preparación de pistas de esquí.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles en posesión de plenos derechos civiles y las sociedades españolas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil.

Art. 3.º En el plazo de un mes natural, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes deberán presentar en el Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas o en las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro del Departamento, o en su propio nombre, o en el de la Sociedad, Entidad u Organismo que represente, solicitando el otorgamiento de la ayuda económica y haciendo constar el importe que solicita. En el caso de las Sociedades, se acreditará la representación del solicitante.

b) Planos técnicos y Memoria explicativa de las obras e instalaciones o, en su caso, una especificación del equipo que con el mayor detalle posible definan su localización y las características que se consideren convenientes para una perfecta comprensión de la petición. Se acompañarán también los correspondientes presupuestos.

c) Compromiso de que las instalaciones públicas a que se refieren los apartados c), d), f), cuando proceda, del artículo anterior deberán tener un uso general gratuito.

d) En su caso, documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, o de haber solicitado su inscripción.

e) Cuantos otros datos y documentos estime convenientes el peticionario para ofrecer un mejor conocimiento del proyecto y de sus fines, o, que les sean requeridos a estos efectos por la Administración.

Art. 4.º A la vista de las peticiones recibidas y previo informe de la Delegación Provincial correspondiente, el Director General de Empresas y Actividades Turísticas elevará al Ministro del Departamento propuesta de resolución del concurso, atendiendo preferentemente aquellas que se refieran a las necesidades más perentorias y de mayor repercusión social según cada estación.

Art. 5.º Las atenciones para las que se otorguen ayudas, habrán de realizarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de efectividad de la subvención, salvo autorización expresa de mayor plazo concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Art. 6.º Para hacer efectivas las ayudas concedidas, será necesaria la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario en el que explícitamente la Entidad avalista renuncia a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida durante el tiempo de realización de la obra o se realice la adquisición.

Art. 7.º En ningún caso se autorizan cambios en los fines concretos y específicos para los cuales se conceden las ayudas, detrayéndose de las garantías ejecutorias prestadas, el importe correspondiente a los objetivos no realizados. Igualmente no se admitirán subrogaciones.

Art. 8.º La documentación probatoria que deberá enviarse a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas consistirá en una certificación debidamente documentada expedida por el Delegado provincial de Información y Turismo, acreditativa de que la inversión realizada corresponde a los fines para los que fue otorgada y éstos cumplimenten en todos sus términos los planos, Memoria y demás documentación presentada por los solicitantes. Dicha documentación y certificado, una vez conformados por el citado Centro directivo, surtirán los efectos para la cancelación del aval.

Art. 9.º Con independencia de su subvención, los concursantes podrán solicitar acogerse a la financiación del crédito hotelero y construcciones turísticas, lo que habrán de hacer constar expresamente en la instancia que se presente. En este caso, la adjudicación del concurso llevará aneja la obtención del beneficio de acceso prioritario a dicho crédito e implícita la declaración de interés, a que se refiere el artículo 8.º de la Orden ministerial de 31 de enero de 1973.

Art. 10. La autorización de crédito previsto en el artículo anterior se hará en las condiciones determinadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965; sin embargo, su cuantía podrá llegar hasta el 70 por 100 del presupuesto de inversión que se acepte por el Ministerio de Información y Turismo, una vez deducido el importe de la subvención. El plazo de duración del préstamo será de quince años, quedando alterado, a este respecto, lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1965.

La tramitación se ajustará, en todo lo no establecido expresamente en la presente disposición, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1973.

Art. 11. Se delega en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la facultad de gestionar y ejecutar cuan-

tos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo de esta Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14859 REAL DECRETO 1495/1977, de 13 de mayo, sobre modificación parcial de la ordenación general de los Municipios afectados por el área de actuación urbanística «Santa María de Gallecs».

Aprobada la delimitación del área de actuación urbanística «Riera de Caldas», hoy «Santa María de Gallecs», por Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, al amparo del Decreto-ley de veintisiete de junio del mismo año sobre actuaciones urbanísticas urgentes, actuando el Instituto Nacional de Urbanización por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y habiéndose igualmente tramitado y aprobado el expediente de expropiación de la «Actur», surge inevitablemente la necesidad de su planeamiento, base necesaria y fundamental de toda ordenación urbana, que habrá también de legitimarse en el citado Decreto. Con el presente proyecto se trata, pues, de ordenar a nivel de plan general el área de actuación delimitada, que al estar materialmente formada por partes de distintos términos municipales —concretamente de Llíssa de Vall, Mollet, Parents, Paláu de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda, Polinyá y una pertenencia de Montcada, con planes generales aprobados, implica necesariamente la adaptación y modificación, en su caso, de las previsiones de tales planes, en la parte en que están afectados por el área de actuación, a las previsiones de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, párrafo segundo del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprueba la modificación parcial de la ordenación general de los Municipios afectados por el área de actuación urbanística «Santa María de Gallecs».

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

14860 ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ciudad Real.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Torreón del Alcázar», fase A. Fue aprobado.
2. Castro-Urdiales.—Proyecto de distribución de energía eléctrica del polígono «La Loma». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.